



C I R C U L A R CSJCAC20-45

Fecha: 28 de abril de 2020

Para: JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES Y LA DORADA.

JUECES PENALES MUNICIPALES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES DE CONOCIMIENTO, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

Asunto: **“URGENTE - CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DECRETO LEGISLATIVO 546 DE 2020.”**

Cordial y atento saludo,

Con el ánimo de atender requerimiento formulado por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 546 de 2020, a través de la presente, me permito solicitar se remita con carácter **URGENTE** la siguiente información:

JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES Y LA DORADA

Los funcionarios judiciales deberán realizar el reporte diario de la información contemplada en el **Anexo 1 de la presente circular, desde el día 14 de abril de 2020**, fecha en la que entró a regir el Decreto Legislativo No. 546 de 2020.

Indicaciones:

- La información del **14 al 28 de abril de 2020**, debe ser reportada a más tardar el día **miércoles 29 de abril de 2020 a las 12:00 a.m.**, discriminada por fechas (*es decir, por cada día*), al siguiente correo electrónico **sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con el fin de ser consolidada y remitida al nivel central.
- Las preguntas o casillas de tipo numérico, deben ser siempre diligenciadas, independientemente que el número a reportar sea cero (0).
- La información del Anexo 1 Jueces de EJPMS, **debe seguir siendo reportada diariamente al finalizar la jornada laboral.**



JUECES PENALES MUNICIPALES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES DE CONOCIMIENTO, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES.

Los funcionarios judiciales deberán reportar la información relacionada con las solicitudes sobre sindicados o procesados establecidas en el Decreto Legislativo No. 546, es decir deben diligenciar el **Anexo 2 de esta circular, desde el día 14 de abril de 2020**, fecha en la que entró en vigencia el citado Acto Legislativo.

Indicaciones:

- La información del **14 al 28 de abril de 2020**, debe ser reportada a más tardar el día **miércoles 29 de abril de 2020 a las 12:00 a.m.**, discriminada por fechas (es decir, por cada día).
- Las preguntas o casillas de tipo numérico, deben ser siempre diligenciadas, independientemente que el número a reportar sea cero (0).
- La información del Anexo 2 Jueces Penales, **debe seguir siendo reportada diariamente al finalizar la jornada laboral.**

Tal y como se señala en precedente, la información requerida en esta circular, debe ser **remitida a más tardar el día miércoles 29 de abril de 2020, antes de las 12:00 a.m.**, al siguiente correo electrónico **sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con el fin de ser consolidada y remitida al nivel central.

Cualquier inquietud al respecto comunicarse con la Ingeniera Lina María Meza Hurtado, número de celular 3106533807.

Agradecemos su incondicional apoyo y la oportunidad para enviar ésta información,

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta